



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13132/10

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA POR EL DOCENTE JULIO OMAR ARNAUT, DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE (I.S.F.D.) CREAR DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N° 218/11
//1.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionada con el recurso jerárquico que, implícito en el de reconsideración deduce a fs. 118/124 de autos, la Agente Sonia Beatriz SOPORTAS, impugnando lo resuelto en autos por el Tribunal de Clasificación, en orden al cálculo del puntaje asignado a la recurrente por dicho cuerpo, agraviándose en sustancia "*...que se ha afectado el derecho subjetivo de la suscripta, no sólo con motivo de haber sido incorrectamente establecido el orden de méritos sin considerar el rubro "modalidad" para la evaluación del puntaje correspondiente, sino precisamente porque no se aplicó la legislación vigente que contempla a dicho rubro como computable para tal fin*" (fs. 122vta.)

En el escrito introductorio de la impugnación recursiva que se analiza, invoca asimismo vicios en el acto administrativo referidos a la motivación del acto (fs. 119), al derecho subjetivo al plexo legal aplicable y la garantía constitucional de la igualdad ante la ley (fs. 120), con incidencia en la falta de causa del acto, pretendiendo en definitiva se le "...aplique la normativa vigente del CREAr de Santa Rosa, a los efectos de establecer el listado con los puntajes para la cobertura del cargo de Jefe de Auxiliares docentes..." (fs. 124).

Por Resolución N° 250/11, glosada a fs. 186/188 de autos, el TRIBUNAL DE CLASIFICACION - NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR- rechazó "*...en todas sus partes el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Sonia SOPORTAS, obrante a fs. 118/124, en razón de los motivos vertidos precedentemente*" (art. 1º, res. Cit., fs. 188).

Sobre el particular, cabe señalar que, con apoyo en las conclusiones emitidas en el Dictamen N° 678/11 de la Asesoría Delegada actuante en el Ministerio de Cultura y Educación (fs. 172/174), el citado Tribunal dio adecuada respuesta a los planteos oportunamente formulados por la recurrente, ratificando de modo terminante y con apoyo en la legislación aplicable, su competencia para resolver como lo hizo. Dando también debida respuesta al modo de valoración de la antigüedad de servicios en el nivel, con lo que cabe admitir que la motivación y legitimación del acto resistido debe considerarse suficiente y razonablemente resguardada, sin que quepa suponer que el acto atacado esté viciado y por ende haya significado un arbitrario proceder que corresponda





2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

A.L.G.
2392
FOJAS

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 13132/10

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA POR EL DOCENTE JULIO OMAR ARNAUT, DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE (I.S.F.D.) CREAR DE SANTA ROSA.

218/11

DICTAMEN ALG N°

1/2.-

revisar en esta instancia jerárquica.

En atención a lo manifestado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar el recurso jerárquico aquí analizado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
CD/mesp.-



07 DIC 2011

**DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA**